administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Acumulación plazas convocatorias plazas Técnico Administración General. Oposición libre.

Nº de Decreto: 2026-4104.

Fecha: 06/07/2026.

Mediante Decreto 2026-3066, de 15 de mayo de 2026 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A-1, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

Las bases íntegras de esta convocatoria han sido publicadas en el BOP nº 95 de 20 de mayo de 2026.

Mediante Decreto 2026-3543, de 9 de junio de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo, por oposición libre, para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A-1, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Las bases íntegras de esta convocatoria han sido publicadas en el BOP nº 110, de 12 de junio de 2026.

Ambas bases de convocatorias son idénticas en su contenido, siendo la única diferencia que se corresponden a distintas Oferta de Empleo Público, año 2024 y 2025.

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia den la gestión pública.

Considerando lo establecido en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la acumulación de los procedimientos administrativos: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver. Contra el Acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/86, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, DISPONGO:

PRIMERO.- Sobre la base de los motivos expuestos, ACUMULAR las 2 plazas de Técnico de Administración General, por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP nº 105, de 29 de mayo de 2024, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico de Administración General, por el sistema de oposición y turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iwGGgTY3Z2Uo4grGtNg
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/07/2026 13:56:36
El documento consta de 62 página/s. Página 41 de 62

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal (www.puertollano.es).

En Puertollano, a 3 de julio de 2026.

Contra este Acuerdo/Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2236

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iwGGgTY3Z2Uo4grGtNg
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/07/2026 13:56:36
El documento consta de 62 página/s. Página 42 de 62

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es